*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de octubre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d; 9°, 11, 36, 41 y concs. de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de los doctores Cristina Carmen Ciancio, Orlando Constantino Guala y Álvaro Eduardo Estivariz, por la representación y dirección letrada de la Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima (EDESUR S.A.), en conjunto, en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000); los de los doctores Ricardo Szelagowski y María Victoria Ctibor, por la representación y dirección letrada de la Provincia de Buenos Aires, en conjunto, en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000); los de los doctores Claudia Pellegrini y Tomás Bruno Mariño, por la representación y dirección letrada del Estado Nacional, en la suma de diecinueve mil pesos ($ 19.000) y en la de mil pesos ($ 1.000), respectivamente; los de los doctores Liliana Beatriz Gorzelany y Mariano I. García Cuerva, por la representación y dirección letrada del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, en conjunto, en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), y los del doctor Leonardo Guido Garavaglia, por la representación y dirección letrada de la Municipalidad de Cañuelas, en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000).

En cuanto a las tareas cumplidas en relación con el incidente resuelto a fs. 616/617 vta., y en mérito de las previsiones contenidas en los arts. 33, 39 y concs. de la ley citada, se fija la retribución de los doctores Silvia Migone Díaz y Juan

Cruz Azzarri, por la representación y dirección letrada de la codemandada Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima (EDESUR S.A.), en conjunto, en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que -en su caso- deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI